JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210062600

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de Luber María Bedoya, contra John Octavio Suarez Cruz.

2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.

3. Disponer que la parte actora efectué la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de la obligación.

4. Secretaria expida certificación de la terminación del proceso, indicando el nombre de las partes y descripción del título ejecutivo. Remitirla al correo electrónico del demandado.

5.-Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0101 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria